



## **DICTAMEN 001-2023 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

Al ser las 18:30 horas del miércoles 18 de enero de 2023, sesionó la Comisión de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>Ivania Marcela Bolaños Alfaro</b>	Regidora Subordinadora
<b>Daniel Vargas Jara</b>	Regidor
<b>Mario Jiménez Bogantes</b>	Encargado UTGV a.i.
<b>Jairo Bolaños Murillo</b>	Proveedor a.i.
<b>Aurora Fallas Lara</b>	Asesora Legal a.i.

Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo como punto único de discusión la Licitación Nacional número 2022LN-000004-0028202161 denominada CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CAÑO NEGRO, CAMINO 2-16-029, COMUNIDAD DE SAN RAFAEL, trasladado a esta Comisión mediante acuerdo aprobado en forma definitiva por el Concejo Municipal de Río Cuarto.

### **RESULTANDOS**

1. Que en fecha de veintidós de noviembre de dos mil veintidós la Municipalidad de Río Cuarto por medio de la plataforma SICOP sacó a concurso la licitación nacional número 2022LN-000004-0028202161 denominada Construcción de Puente Vehicular Sobre el Río Caño Negro, Camino 2-16-029, Comunidad de San Rafael.
2. Que el expediente administrativo de la licitación nacional número 2022LN-000004-0028202161 denominada Construcción de Puente Vehicular Sobre el Río Caño Negro, Camino 2-16-029, Comunidad de San Rafael se encuentra disponible en la plataforma SICOP.
3. Que en fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós se realizó la apertura de ofertas de dicho cartel revelando la participación de cinco oferentes.



4. Que Unidad Técnica de Gestión Vial y Proveeduría realizaron, dentro de sus competencias, las evaluaciones técnicas de cada una de las ofertas recibidas.
5. Que la Proveeduría Institucional a través del oficio número OF-PR-004-2023 de fecha trece de enero de dos mil veintitrés realizó la recomendación de adjudicación correspondiente a la licitación nacional número 2022LN-000004-0028202161.
6. Que en fecha trece de enero de dos mil veintitrés se elevó a este Concejo Municipal la recomendación realizada por la Proveeduría Institucional a través de la plataforma SICOP con el número de referencia 0752023216300001, lo cual se realizó por medio del perfil de la Secretaría del Concejo Municipal en la plataforma.
7. Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria celebrada el lunes 16 de enero de 2023, trasladó el tema en cuestión a esta comisión y le otorgó 10 días hábiles para realizar el dictamen y la debida recomendación.
8. Como parte de la presente sesión de comisión los funcionarios Jiménez Bogantes, Bolaños Murillo, y Fallas Lara realizan una presentación en la que exponen las evaluaciones y criterios emitidos por la Administración en virtud del proceso de la licitación nacional supra citada.

## **CONSIDERANDOS**

**Primero.** Requisitos de admisibilidad. La Unidad Solicitante en su oficio de calificación número OF-UTGV-002-2023 del 10 de enero de 2023 expresa respecto de la admisibilidad lo siguiente:

### **1) Análisis requisitos de admisibilidad**

*Los requisitos de admisibilidad técnica del presente proceso de contratación se revisan a la luz del documento complementario al cartel de licitación, el Manual CR-2020 y a toda la normativa aplicable. Las cinco ofertas presentadas se analizan a continuación:*

#### **• Oferta de CONSORCIO PPYU**

*Se procede a analizar la oferta presentada por **CONSORCIO PPYU**. A dicha oferta fue necesario solicitarle una subsanación mediante el número de solicitud de información de SICOP N°0682023216600001, asociada a la presentación de un cronograma preliminar que respaldara el plazo de construcción ofertado. Dicha subsanación fue realizada en tiempo y forma por el oferente mediante documento N°*



7052023000000006. Con esto, se verifica que la oferta cumple satisfactoriamente con los Requisitos de Admisibilidad solicitados en el pliego de condiciones. Por lo tanto, la oferta presentada por **CONSORCIO PPYU** se declara **admisible**.

#### • Oferta de PUENTE PREFA LIMITADA

Se procede a analizar la oferta presentada por **PUENTE PREFA LIMITADA**. En dicha oferta, se encontró un incumplimiento sustancial e insubsanable en la línea asociada al suministro y colocación de mezcla asfáltica. En la sección 23 del pliego de condiciones, en el cuadro de desglose de cantidades, la Administración indicó claramente que para la línea **H.10** denominada **Capa de mezcla asfáltica en caliente tipo B preparada en planta central (de acuerdo a diseño Tipo Marshall, sección 401)**, se debían ofertar 155 T. Sin embargo, el oferente en el desglose de su oferta incluye únicamente 57 T. Adicionalmente, en líneas como la H5 y la H7, el oferente omite incluir en el desglose de precio el control de calidad, con lo cual incurre no solo en una ventaja indebida en relación con los otros oferentes, sino que incumple con requerimientos cartelarios. Con esto, se comprueba que la oferta presentada por **PUENTE PREFA LIMITADA**, es insuficiente y no cumple técnicamente con lo solicitado por la Administración. Por lo tanto, la oferta presentada por **PUENTE PREFA LIMITADA** se declara **inadmisible**.

2022EN-000004-03182023GS CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CANO NEGRO, CAMINO 2-16-029, COMUNIDAD DE SAN RAFAEL						
EMPRESA: PUENTE PREFA LTDA				PUENTEPREFA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD			
H.10	CAPA DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO B PREPARADA EN PLANTA CENTRAL	Ton	155.00			
MAQUINARIA						
NO. EQUIPOS	DESCRIPCIÓN / MARCA / MODELO / POTENCIA HP	RENDIMIENTO TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA DE RENDIMIENTO	CANTIDAD	COSTO POR UNIDAD	MONTO (€)
1	Vehículo (tránsito Maestro de obras)	1.0	€/h	1.00	€ 25 000.00	€ 25 000.00
					€ -	€ -
					€ -	€ -
					€ -	€ -
					€ -	€ -
					SUBTOTAL	€ 25 000.00
MANO OBRA						
NO. PERSONAS	DESCRIPCIÓN	RENDIMIENTO TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA DE RENDIMIENTO	CANTIDAD	COSTO POR HORA	MONTO (€)
1	Maestro de Obras	0.1	Horas/Unidad	15.00	€ 6 855.75	€ 102 836.25
1	Obrero	0.1	Horas/Unidad	15.00	€ 4 151.94	€ 62 278.15
					€ -	€ -
					€ -	€ -
					€ -	€ -
					SUBTOTAL	€ 170 650.25
MATERIALES Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (SUBCONTRATO)						
	DESCRIPCIÓN	RENDIMIENTO TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA DE RENDIMIENTO	CANTIDAD	COSTO POR UNIDAD	MONTO (€)
1	Capota de concreto asfáltico* subcontrato incluye material, transporte, mano y colocación	1	Ton	57.10	€ 125 000.00	€ 5 985 000.00
1	Centrifugadora	1	gb	1	€ 195 000.00	€ 195 000.00
					€ -	€ -
					€ -	€ -
					€ -	€ -
					SUBTOTAL	€ 5 985 000.00

Figura 1 Desgloses de precios sobre la base de ...



• **Oferta de CONSORCIO IIA/DCC PROYECTO CAÑO NEGRO**

Se procede a analizar la oferta presentada por **CONSORCIO IIA/DCC PROYECTO CAÑO NEGRO**. A la misma fue necesario solicitarle varias subsanaciones asociadas a la experiencia del oferente (Nº 0682023216600002), al personal ofertado (Nº 0682023216600003) y al desglose de precio para cada una de las líneas (0682023216600005). En el caso de la subsanación asociada al personal ofertado (Maestro de Obras), la misma fue recibida en tiempo y forma mediante documento 7052023000000002 en la plataforma SICOP. Con esto, se da por subsanado dicho requisito.

En el caso de la subsanación asociada a la experiencia del oferente, el cartel de licitación solicitaba lo siguiente: "Toda oferta deberá adjuntar constancia original con una vigencia de no más de tres meses o copia certificada por un notario público, emitidas por municipalidades o instituciones públicas en donde conste que el oferente ha ejecutado al menos tres (3) obras de construcción de puentes de no menos de 30 metros lineales, los cuales deberán estar debidamente inscritos ante el CFIA, para lo cual, deberá adjuntar certificación del CFIA con una vigencia de no más de tres meses o copia certificada por un notario público en donde conste la inscripción de los proyectos. Dichos proyectos deben haberse recibido a total conformidad y satisfacción por parte de la institución contratante." A pesar de que el oferente remitió respuesta mediante documento Nº 7052023000000001, en la cual remite experiencia asociada a la empresa KATTAN GROUP, la cual no forma parte del consorcio oferente. Además, incluye proyectos realizados en otros países por la empresa consorciada IIA, los cuales naturalmente no cuentan con inscripción en el CFIA, tal como fue requerido expresamente en el pliego de condiciones. Por tanto, se constata que el oferente incumple con el requisito admisibilidad asociado a la experiencia.



Adicionalmente, durante la revisión de la oferta se detectaron incumplimientos en el desglose de las líneas ofertadas. Específicamente, se detectaron insuficiencias asociadas a la no inclusión del control de calidad en el desglose del precio para ninguna de las líneas en las cuales se requería. Adicionalmente, en algunas líneas como la B2, D3 y D4, el oferente no incluyó en su desglose la totalidad de la mano de obra y/o maquinaria requerida para llevar a cabo la actividad. En el caso de otras líneas, se detectó insuficiencia de insumos en el desglose de precio realizado. Puntualmente, en el caso de la línea H3 (Aceras) el oferente en su desglose solo incluyó cemento, no concreto. En el caso de la línea H8 (Base estabilizada con cemento), no se incluyó en el desglose del precio el costo asociado al agua, con lo cual se volvería imposible cumplir con el alcance requerido por la Administración. Mediante los documentos aportados en la subsanación realizada, el oferente cambia por completo el desglose de las líneas. A pesar de que mantiene el mismo precio global de la línea, incurre en ventaja indebida al realizar un reacomodo de su estructura de precios posterior a la apertura de las ofertas, máxime en el entendido de que ya todas las ofertas presentadas eran visibles a la hora de que el oferente pretende realizar dicho subsane. Al incurrir en ventaja indebida con respecto a sus competidores y por realizar una variación en su estructura de costos lo cual no constituye un aspecto subsanable, la oferta incumple técnicamente con lo requerido por la Administración.

Por tanto, por incumplimientos asociados a la experiencia del oferente y a la estructura de costos de las líneas de la oferta, la oferta presentada por CONSORCIO IIA/DCC PROYECTO CAÑO NEGRO, se declara inadmisible.

**• Oferta de CONSTRUCTORA HERNAN SOLIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Se procede a analizar la oferta presentada por **CONSTRUCTORA HERNAN SOLIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

Para el caso de esta oferta, se detectó un incumplimiento sustancial en la estructura de costos, debido a que el oferente no respetó la estructura de costos solicitada por la Administración, la cual era de acatamiento obligatorio para todos los participantes, debido a que



de manera unilateral eliminó la línea **H.12** Servicios especializados y obras especiales a costo más porcentaje 110.06 y no la incluyó en su presupuesto. Tal como se establece en el Manual CR-2020, esta actividad “consiste en una asignación presupuestaria definida como un monto global en el presupuesto total del proyecto, para disponer oportunamente de los recursos que permitan atender necesidades por medio de “servicios especializados” y “obras especiales” necesariamente afines a la naturaleza y alcance del proyecto, no previstas en el Contrato y que no tengan precios unitarios definidos en el Contrato, que además se ajusten a la normativa vigente y a las directrices de la Administración.” Para un proyecto como el que se pretende construir con el presente proceso de contratación, es imprescindible contar con un monto destinado a cumplir con los supuestos establecidos en el 110.06. Por lo cual, en el momento en el que el oferente de manera unilateral decidió no incluir este renglón en su oferta, convirtió la misma en una oferta incompleta e inelegible técnicamente. Además, incurrió en una ventaja indebida con sus competidores

PROYECTO: LICITACIÓN ABREVIADE Z022LA-000001-0028292181 “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PRELIMINARES Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES PUENTES VEHICULARES EN EL CANTÓN DE RÍO CUARTO” ESTRUCTURA DE COSTOS: CGG03 923-CST-BRG-RVR-CAÑO NEGRO RÍO CUARTO					
Línea	Trámite	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (€) (***)
A.1	Tránsito ante el CPD	€/m²	3,00	€ 5 558 000,00	€ 16 674 000,00
B. OBRAS PRELIMINARES					
B.1	Perfiles de edificaciones y obstrucciones	global	1,00	€ 7 971 000,57	€ 7 971 000,57
B.2	Movimientos	€/m³	1,00	€ 4 065 888,72	€ 4 065 888,72
B.3	Topografía y estagizado para puentes	global	1,00	€ 11 615 204,45	€ 11 615 204,45
C. ESTRUCTURA					
C.1	Elevación				
C.1.1.	Excavación para estructuras	m³	850,00	€ 7 777,89	€ 4 277 674,50
C.1.2.	Fierro para Estructuras Mayores	m³	700,00	€ 31 239,05	€ 21 870 701,00
C.2.	Bastidores				
C.2.1.	Enrejado colocado sobre piedra ligada con CONCRETO (ciclotela)	m³	150,00	€ 126 151,59	€ 17 999 986,70
C.2.2.	Concreto estructural clase A (200 kg/cm³)	m³	150,00	€ 165 162,47	€ 24 843 182,10
C.2.3.	Aceros de refuerzo grado 60	kg	7 322,00	€ 1 032,00	€ 12 412 072,00
D. Superestructura					
D.1	Concreto estructural clase A (200 kg/cm³)	m³	72,00	€ 163 162,37	€ 11 816 940,64
D.2	Aceros de refuerzo grado 60	kg	7 007,00	€ 1 032,00	€ 13 000 704,00
D.3	Aceros estructurales G30 suministrado, fabricado y ergido	kg	88 479,00	€ 2 049,00	€ 184 957 267,50
D.4	Aceros estructurales G30 suministrado, fabricado y ergido	kg	3 049,00	€ 2 059,84	€ 6 162 276,16
D.5	Pintura estructura metálica (V)	m²	565,00	€ 24 196,93	€ 13 210 327,60
D.6	Accesos de apoyo (Respaldo)	und	8,00	€ 437 036,40	€ 3 500 291,00
D.7	Juntas impermeabilizante 50 mm	m³	26,00	€ 515 459,52	€ 13 409 844,52
E. Accesos de Aproximación					
E.1	Concreto estructural clase A (200 kg/cm³)	m³	14,00	€ 164 162,37	€ 2 198 273,10
E.2	Aceros de refuerzo grado 60	kg	290,00	€ 1 032,00	€ 3 00 430,00
F. Dispositivos de Protección					
F.1	Sistema fijo/barrera	m	40,00	€ 153 321,12	€ 7 332 414,24
F.2	Barrera de protección peatonal	m	56,70	€ 141 397,32	€ 5 182 531,50
G. Señalizaciones					
G.1	Señalización tipo A (Línea blanca)	m	200,00	€ 473,77	€ 237 055,00
G.2	Señalización tipo A (Escala Línea amarilla)	m	400,00	€ 947,56	€ 389 174,00
G.3	Señalización tipo A (CETRA)	m	2,00	€ 38 495,00	€ 76 990,00
G.4	Capullos	und	400,00	€ 3 455,00	€ 167 112,00
G.5	Suministro a instalaciones señales verticales	und	17,00	€ 118 747,16	€ 2 018 616,31
H. Obras Complementarias					
H.1	Excavación en la vía	m³	200,00	€ 6 024,90	€ 1 204 980,00
H.2	Topografía para la construcción	global	1,00	€ 5 455 885,21	€ 5 455 885,21
H.3	Aerasas (0,127 m de espesor)	m³	120,00	€ 167 208,76	€ 20 470 322,00
H.4	cordón y callo de concreto de cemento hidráulico (0,5-0,85 m³)	m	310,00	€ 18 247,98	€ 2 007 767,90
H.5	Cerám revestido tipo IV (10 cm espesor)	m²	255,00	€ 25 593,04	€ 2 443 018,40
H.6	Material de prelistado seleccionado para acabado, clase 2	m³	200,00	€ 25 160,98	€ 5 032 072,00
H.7	Dubbeles de agregados. Graduación A	m³	210,00	€ 26 797,37	€ 5 602 505,70
H.8	Base estabilizada de cemento, 70x50 kg/cm³	m³	215,00	€ 41 591,65	€ 4 772 595,20



Adicionalmente, para el caso de la línea H.5, el oferente no incluye en el desglose de su oferta la tubería PVC requerida para drenar el exceso de agua pluvial en el material granular hacia la cuneta, con lo cual su oferta para esta línea es incompleta y no cumple con el alcance requerido por la Administración.

Por tanto, la oferta presentada por **CONSTRUCTORA HERNAN SOLIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** se declara **inadmisible**.

• **Oferta de CONSTRUCTORA SHAAN SOCIEDAD ANONIMA**

Se procede a analizar la oferta presentada por **CONSTRUCTORA SHAAN SOCIEDAD ANONIMA**.

Esta oferta presenta un incumplimiento sustancial en la línea H.10, debido que el oferente no incluyó equipo alternativo de compactación para alcanzar las densidades requeridas en las zonas cercanas a bordillos, cordones y cabezales. Este equipo es obligatorio según lo establecido en el inciso k) de la subsección 405.06 del Manual CR-2020, el cual es aplicable a la presente contratación. Este aspecto puntual, genera que la oferta sea incompleta y que se genere una ventaja indebida con el resto de competidores, ocasionando que la oferta no cumpla técnicamente con lo solicitado por la Administración.

Por tanto, la oferta presentada por **CONSTRUCTORA SHAAN SOCIEDAD ANONIMA** se declara **inadmisible**.

## **2) Resumen del análisis**

De conformidad con el análisis técnico realizado para cada uno de las ofertas, se presenta el siguiente cuadro resumen:

**OFERENTE****ESTADO DE ADMISIBILIDAD**

CONSORCIO PPYU	Admisible
PUENTE PREFA LIMITADA	Inadmissible
CONSORCIO IIA/DCC PROYECTO	
CAÑO NEGRO	Inadmissible
CONSTRUCTORA HERNAN SOLIS	
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	
LIMITADA	Inadmissible

Por tanto, la única oferta admisible técnicamente corresponde a la presentada por CONSORCIO PPYU.

La Proveeduría Institucional a través del oficio número OF-PR-003-202 del 12 de enero de 2023 respecto al cumplimiento de requisitos de admisibilidad manifestó:

*"En atención a los procesos de compras institucionales y como parte de las funciones propias de esta proveeduría, les remito para su conocimiento la verificación de requisitos legales para el proceso 2022LN-000004-0028202161 denominada CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CAÑO NEGRO, CAMINO 2-16-029, COMUNIDAD DE SAN RAFAEL.*

*La proveeduría institucional el día veintiuno de diciembre a las dieciséis horas con dos minutos procedió a realizar la apertura del cartel. Dicha apertura reflejó la participación de cinco oferentes para la partida 1. Siendo que la plataforma Sicop permite la revisión documental de los mismos y el precio ofertado esta Proveeduría procedió a remitir a la unidad solicitante la verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados en el pliego cartelario. Dicha verificación fue presentada en fecha once de enero a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos por medio de la plataforma SICOP y se encuentra visible a todos los interesados.*

*En el oficio OF-UTCV-002-2023 denominado "ANÁLISIS TÉCNICO OFERTAS CONSTRUCCIÓN DE PUENTE RÍO CAÑO NEGRO, SAN RAFAEL", la unidad solicitante a cargo realizó la respectiva verificación de cumplimientos técnicos y estableció que la oferta presentada por "CONSORCIO - PPYU" cumple con los requisitos solicitados en el pliego cartelario una vez realizadas las subsanaciones respectivas.*



Por esta razón esta proveeduría procederá a realizar análisis sobre dicha oferta debido a que la misma ya fue declarada como elegible desde la verificación técnica.

Sobre las ofertas de CONSORCIO IIA/DCC PROYECTO CAÑO NEGRO, CONSTRUCTORA SHAAN SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA HERNAN SOLIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y PUENTE PREFA LIMITADA, el oficio emitido por la unidad técnica clasifica estas ofertas como inadmisibles, esto debido a que las ofertas presentadas no sobrepasaron la etapa de verificación técnica, en dicha verificación se detectaron incumplimientos que no pueden ser subsanados ya que se considerarían una ventaja indebida, según el oficio supra se han detectado ofertas incompletas o que no se ajustaban a la normativa aplicable, por esta razón esta proveeduría no emitirá criterio alguno a no ser de su ámbito de competencia la verificación técnica, sin embargo tampoco entrará a conocer la verificación de requisitos de admisibilidad legal, esto considerando que no tiene sentido realizar tal verificación con vista en que ya fueron declaradas inadmisibles en una etapa previa.

En cuanto a la verificación de cumplimiento de requisitos legales por parte de la oferente que si cumple se presenta la respectiva verificación. Estudio de ofertas y proceso de evaluación para la partida.

Oferta CONSORCIO - PPYU.

Hallazgos de la documentación aportada.

- La oferta se presentó en tiempo en forma.
- Certificación de estar al día con la CCSS, mediante consulta en linea se logra determinar que la empresa se encuentra al día con sus obligaciones patronales. (ambos consorciados se encuentran al día)
- Certificación de estar al día con FODESAF, se logra determinar que la empresa se encuentra al día en sus respectivas obligaciones. (ambos consorciados se encuentran al día)
- Certificación de estar al día con los impuestos según Art 65 de la RLCA. (se realiza la respectiva verificación en la plataforma ATV, ambos consorciados se encuentran al día)
- Que mediante la interoperabilidad entre plataformas se logra determinar que la oferentes consorciados se encuentra al día en sus obligaciones con respecto al pago del impuesto de la personería jurídica.



- Que se han presentado las respectivas declaraciones de beneficiarios finales para cada uno de los oferentes.
- Que los oferentes consorciados presentan la respectiva patente municipal relacionada directamente al objeto contractual del presente proceso de contratación.
- Que se presenta la respectiva declaración jurada de contar con pólizas de riesgo de trabajo.
- Que se han revisado las prescripciones y requisitos de ley y la oferente no presentan sanciones vigentes al momento de esta verificación y tampoco de los impedimentos establecidos en los artículos 22 y 22 bis y 100 del RLCA.
- Que la oferente presentó las respectivas incorporaciones al CFIA como fue solicitado en el pliego cartelario.
- La oferente se ajusta al presupuesto máximo establecido en la presente contratación.
- El plazo de ejecución se encuentra dentro de los límites solicitados en el pliego cartelario.
- La oferente realizó las subsanaciones solicitadas a conformidad según la normativa aplicable.

Por lo tanto:

Una vez realizada la verificación siguiendo los parámetros establecidos en el pliego cartelario se determina que la oferente que cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en el pliego cartelario y que además cumple con los requisitos legales establecidos es la oferente CONSORCIO - PPYU.

Así las cosas, se recomienda a la unidad solicitante a que emita la respectiva evaluación de este proceso considerando la oferta que cumple con todo lo solicitado en el pliego cartelario.”

En virtud de los criterios técnicos vertidos, se indica que la oferta presentada por CONSORCIO – PPYU es la oferta que cumple con los requisitos de admisibilidad y por consiguiente es susceptible de evaluación.

**Segundo.** Sistema de evaluación de ofertas. La Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Río Cuarto en su oficio número OF-UTGV-006-2023 del 13 de enero de 2023 expresa:

#### **“1. Evaluación**



Según lo establecido en el cartel de licitación, la evaluación de los oferentes que cumplen los requisitos de admisibilidad, se realiza de conformidad con los siguientes factores:

Cuadro 1. Factores de evaluación

Factor	Porcentaje
Precio	85%
Plazo de ejecución	15%

La única oferta sujeta a evaluación es la oferta presentada por el oferente CONSORCIO PPYU.

Cuadro 2. Calificación de oferentes

OFERENTE	PRECIO OFERTADO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CALIFICACIÓN
CONSORCIO PPYU	₡389 343 486,21	180	100

Por tanto, la oferta mejor calificada corresponde a la presentada por CONSORCIO PPYU." (El destacado es original)

**Tercero. Adjudicación.** El Transitorio I de la Ley General de Contratación Pública dispone lo siguiente:

"TRANSITORIO I- Los procedimientos de contratación y contratos iniciados, antes de la vigencia de esta ley, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión inicial del concurso."

En el presente caso, el procedimiento de la licitación nacional número 2022LN-000004-0028202161 denominada CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CAÑO NEGRO, CAMINO 2-16-029, COMUNIDAD DE SAN RAFAEL fue iniciado con en el mes de noviembre del 2022, siendo publicado el cartel de licitación el 21 de noviembre de dicho año. Correspondiente esta licitación nacional a un proceso iniciado con anterioridad al 1º de diciembre de 2022, fecha en la que entró en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, Ley N°9986. Por lo que, la normativa que rige el presente acto de adjudicación corresponde a aquella que se encontraba vigente al momento de inicio del proceso de contratación, es decir, la Ley de Contratación Administrativa, su reglamento y el Reglamento Interno para la Adquisición y Recepción de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto.

Por su parte, Reglamento Interno para la Adquisición y Recepción de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad de Río Cuarto dispone en su artículo 25 sobre



quienes recae la facultad de dictar el acto final o de adjudicación según el tipo de proceso de contratación que se trate. Textualmente dicho numeral establece:

*"Artículo 25. Adjudicación. El acto de adjudicación será dictado sobre la base de los estudios y valoraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Legal -cuando sea necesario-, por las áreas técnicas y financieras, así como las valoraciones administrativas que a estos efectos realice la PI de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.*

*La PI, la Alcaldía y el Concejo Municipal adjudicarán los trámites de contratación según los límites generales y específicos de contratación administrativa sea pública o privada de cada año establecido por la CGR; con los siguientes rangos de acción:*

a) *PI: La persona encargada de la Proveeduría Institucional adjudicará todos los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación sea igual o inferior al monto de contrataciones directas establecido por la CGR para la categoría o estrato en la que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para cada año. Salvo, aquellos que versen sobre obra pública.*

b) *Alcaldía: Los procesos de contratación cuyo monto de adjudicación se encuentre en el rango comprendido establecido para las licitaciones abreviadas por la CGR para la categoría o estrato en la que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para cada año. Además de las contrataciones directas cuyo objeto de contratación sea obra pública.*

c) *Concejo Municipal: Los procesos de contratación de todo el sistema de adquisiciones cuyo monto de adjudicación sea igual o superior al monto mínimo para una licitación pública establecido por la CGR, para el estrato y categoría en la que se ubique la Municipalidad de Río Cuarto para cada año.*

*La adjudicación se dictará dentro del plazo establecido en el cartel, dicho plazo podrá prorrogarse por un periodo igual y por una sola vez, para tales efectos deberá constar en el expediente las razones de interés público que motivaron dicha decisión.*

*Cuando la adjudicación le competía a la Alcaldía o al Concejo Municipal, la PI deberá emitir una recomendación de adjudicación."*



Así las cosas, al corresponder el proceso de contratación número 2022LN-000004-0028202161 a una licitación Pública o Nacional la emisión del acto de adjudicación compete al Concejo Municipal.

A través del oficio número OF-PR-004-2023 de fecha 13 de enero de 2023, la Proveeduría Institucional emitió el acto de recomendación de adjudicación, en el cual dispone:

*"Por tanto:*

*Con vista en las evaluaciones realizadas por parte de los departamentos de la unidad técnica y la proveeduría institucional se recomienda la adjudicación del presente proceso de contratación - salvo que el Concejo Municipal disponga criterio distinto debidamente justificado- a CONSORCIO PPYU"*

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, es posible determinar que la Unidad Solicitante y la Proveeduría Institucional comparten el criterio que la oferente a CONSORCIO PPYU debe ser la adjudicataria de la licitación nacional número 2022LN-000004-0028202161 denominada CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CAÑO NEGRO, CAMINO 2-16-029, COMUNIDAD DE SAN RAFAEL.

#### **POR TANTO**

Se acuerda lo siguiente:

1. Dictaminar afirmativamente que se dicte el acto **ADJUDICACIÓN** de la licitación nacional número 2022LN-000004-0028202161 denominada CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO CAÑO NEGRO, CAMINO 2-16-029, COMUNIDAD DE SAN RAFAEL en favor de la oferente a CONSORCIO PPYU.

Al ser las 19:25 horas del 18 de enero de 2023, se levanta la sesión.



Marcela Bolaños Alfaro



Donal Vargas Jiménez